



CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha, paso el presente expediente a despacho del señor Juez, para decidir lo pertinente frente a la devolución del despacho comisorio No. 060 de 29 de octubre de 2021, y que hace la Secretaría de Gobierno de la Alcaldía de Manizales, según las razones y motivos que expone en el escrito que antecede.

14 de diciembre de 2021


ÁNGELA MARÍA YEPES YEPES
Oficial Mayor

Rad. 170014003009-2021-00435
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención al memorial que precede y a la constancia secretarial dejada en este proceso verbal sumario- Restitución de Bien Inmueble Arrendado, que promovieron los señores **Carlos Arturo Gómez García y Ana Adela García**, en contra del señor **Johany Andrés Gómez García**, y advertido que a la oposición formulada por la señora María Eugenia Echeverry, la entidad comisionada no le dio el trámite conforme a las previsiones del artículo 309 del C.G.P., se dispondrá la devolución del Despacho Comisorio No. 060 de 29 de octubre de 2021, junto con todos los anexos que fueron allegados, en especial el escrito de oposición que fuera arribado por la señora María Eugenia a través de su apoderado, a fin de que se agote el trámite contemplado en los numerales 2 y 5 del citado canon normativo, esto es, deberá resolver la oposición, en un primer momento, en lo que legalmente corresponda, para lo cual deberá practicar las pruebas, verificar de la existencia de la prueba siquiera sumaria alegada, y decidir sobre la admisión o rechazo.

Una vez se defina si se admite o no la oposición, y se verifique si se insiste por la parte interesada, serán remitidas las diligencias respectivas, para desatar en forma definitiva la oposición que se presenta.

Lo anterior, de acuerdo a las atribuciones concedidas mediante la Ley 2030 de 2020.

Por la secretaría efectúese la devolución a la Inspección Quinta Urbana de Policía Primera Categoría, y notifíquese conforme a las previsiones del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ

AY

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b5f6163c271cfc8b53a67da83da496312644e9dacef0659c9a68f64ddfbe87f**

Documento generado en 15/12/2021 06:45:41 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>